

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 5CGL58
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGIÓN DE VALPARAISO, A CENTRO
CULTURAL DE PLAYA ANCHA

SANTIAGO, 15-09-2015

EXENTO N° E-422

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el CENTRO CULTURAL DE PLAYA ANCHA, en petición adjunta; los Oficios N° E-4459 de 20 de marzo de 2015 y E-4284 de 13 de julio de 2015, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° E-0 de 4 de septiembre de 2015 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-5259 de 8 de septiembre de 2015, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO CULTURAL DE PLAYA ANCHA, solicitó la concesión gratuita de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, que corresponden al Lote 10 de la manzana A y Lote 1 de la Manzana C del Plano N° V-6-6229-C.U., ubicados en Cerro Playa Ancha, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, para destinarlos a la ejecución de un proyecto deportivo denominado “Complejo Deportivo David Pizarro”, para lo cual está postulando a Fondos del Gobierno Regional, y a la construcción de un Centro Demostrativo Ecológico del Buen Vivir, además de las actividades que actualmente se realizan a favor de la comunidad.

Que el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, ha informado que la organización solicitante, en sus 19 años de trayectoria ha estado dedicada a la promoción cultural a través de la recuperación de fiestas populares como “La Quema de Judas” y “El Carnaval de los Mil Tambores”, ocupando un inmueble fiscal mediante concesión de corto plazo y en donde se encuentra emplazado un Galpón de 250,00 m², en el que funciona una Sala Multipropósito para realizar actividades de capacitación, creación, extensión y talleres.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, los fines para los cuales se ha constituido, así como su labor comunitaria durante los años en que ha ocupado uno de los inmuebles fiscales a título de concesionaria mediante concesión de corto plazo;

Que esta solicitud reviste gran importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, dada la importancia e impacto que representa la ejecución del

proyecto, lo que repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector de Playa Ancha de la comuna de Valparaíso.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, del DL 1939, de 1977, el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Valparaíso, ha comunicado que por Acuerdo N° 8120/12/14, adoptado en Sesión Ordinaria 654^a, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Regional emitió opinión favorable respecto de la solicitud de concesión de uso gratuito a largo plazo del bien fiscal, presentada por la peticionaria.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita al CENTRO CULTURAL DE PLAYA ANCHA, R.U.T. 74.209.600-9, domiciliada para estos efectos en calle Pedro León Gallo N° 404, Playa Ancha, Valparaíso, los inmuebles fiscales signados como Lote 10 de la manzana A y Lote 1 de la manzana C, ubicados en Cerro Playa Ancha, comuna y provincia de Valparaíso, Region de Valparaíso; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1122-11 y 1134-2, respectivamente; inscritos en mayor cabida a nombre del Fisco a fs 3996 vta. N°4014, en el Registro de Propiedad del año 1995, a fs 3238 vta. N° 4428 en el Registro de Propiedad del año 1986, y a fojas 3997 vta. N° 4016 en el Registro de Propiedad del año 1995, todas del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; singularizado en el Plano N° V-6-6229-C.U.; con una superficie total aproximada de 6.130,40 m2. (Seis mil ciento treinta coma cuarenta metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

a) Lote 10 de la manzana A. Superficie 2.936,10 m2.

Norte: Lote 11 Mz A, en 42 metros;

Este: Proyectada Vidaurre en línea quebrada de dos parcialidades en 20,00 metros y 36,00 metros, ochavo en 4,00 metros;

Sur: Proyectada Lautaro en 52,30 metros;

Oeste: Lote 9 MZ A en 60,00 metros.

b) Lote 1 de la manzana C. Superficie 3.194,30 m2.

Norte: Proyectada Lautaro en 74,00 metros;

Este: Calle Santa Marta en ochavo de 5,00 metros y línea recta de 39,00 metros;

Sur: Lote 2 Mz C en 43,20 metros;

Oeste: Proyectada Santa Teresa en línea quebrada de dos parcialidades en 42,00 metros y 27,00 metros, ochavo en 3,50 metros

Se deja constancia que ambos inmuebles se singularizan en Plano N° V-6-6229-CU, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso y archivado bajo el N° 604 en el Registro de Documentos del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Asimismo se deja constancia que de acuerdo a lo informado por la Secretaria Regional de Bienes Nacionales de Valparaíso, el Lote 10 de la Manzana A está amparado en mayor cabida por la inscripción de fojas 3996 vta. N°4014 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, en tanto la Manzana C Lote 1 está amparada en mayor

cabida por las inscripciones de fojas 3997 vta. N°4016 en el Registro de Propiedad del año 1995 y a fojas 3238 vta. N°4428 en el Registro de Propiedad del año 1986, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar los inmuebles concesionados para la construcción, habilitación y mantención del Complejo Deportivo David Pizarro, de acuerdo a proyecto acompañado, que deberá ser protocolizado al momento de suscribirse la escritura pública de concesión; además de un Centro Demostrativo Ecológico del Buen Vivir y actividades comunitarias acorde a los fines establecidos en sus Estatutos.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Previo a suscribir la escritura antes referida, se deberá poner término a la Concesión de corto plazo dispuesta a favor de la beneficiaria, mediante Resolución Exenta N° 1307, de fecha 1 de diciembre de 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso.

V.-En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo

el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

X.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XI.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XII.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XIII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVII.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVIII.- La entidad concesionaria queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcción.

XIX.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los

chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión al Centro Cultural de Playa Ancha, a fin de construir Complejo Deportivo y un Centro Demostrativo Ecológico del Buen Vivir. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso definirá las especificaciones y efectuará las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XX.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Valparaíso
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **515768c6-b1f6-41c3-87e1-7c8efa1ab345**